

VICENTE GOZÁLVEZ PÉREZ
GABINO MARTÍN-SERRANO RODRÍGUEZ
Departamento de Geografía Humana
Universidad de Alicante

EL CENSO DE LA POBLACIÓN DE ESPAÑA DE 1860: NOTAS DE PROPEDÉUTICA SOBRE LA POBLACIÓN OCUPADA ¹

RESUMEN

Los documentos normativos de la Comisión de Estadística (creada por Real decreto de 03-11-1856) sobre el diseño y ejecución del Censo de la población de España de 1860, destacan dos objetivos: uno tradicional en los censos, que es la exhaustividad de las cifras absolutas de la población residente; el segundo reto, las profesiones de todos los censados ocupados –estudiado ahora-, es novedoso en los censos españoles. Por causas negativas variadas, la Comisión renunció a la publicación de las profesiones en el primer Censo de 1857, mientras que para las publicadas en el Censo de 1860 les reconoció menos fiabilidad que al resto de variables. Este artículo se centra en tres apartados: el primero está referido a diversas causas generales que podrían influir en la valoración de las cifras de población ocupada en 1860, sobre todo a) el subregistro aparente del trabajo de las mujeres fuera del hogar, y b) la frecuencia y alcance de una peculiar normativa de la Comisión de Estadística que establece la posibilidad-obligatoriedad de inscripción doble o múltiple del mismo censado en varias de las 30 profesiones preestablecidas en el Censo de 1860. En el segundo apartado se reproducen y comentan diversos textos normativos de la Comisión referidos a definiciones y clasificación de las profesiones de los censados. En el último apartado se ofrecen algunos de los resultados estadísticos de las profesiones publicadas en el Censo, elegidos entre los más relacionables con los textos de la Comisión sobre definiciones, clasificación de las profesiones o sobre las posibles inscripciones dobles o múltiples de determinados censados en varias de las profesiones preestablecidas.

PALABRAS CLAVE: España, Censo de población de 1860, Población ocupada, normativas de la Comisión de Estadística.

ABSTRACT

THE CENSUS OF THE POPULATION OF SPAIN OF 1860: PROPEDÉUTICA NOTES ON THE WORKING POPULATION

The regulatory documents of the Statistical Commission (created by Royal Decree on 03/11/1856) concerning the design and implementation of the 1860 population census of Spain focused on two objectives. The first was typical of all censuses, to obtain an absolute figure for the resident population, but the second was novel in Spanish censuses, to obtain the profession of the active population registered

1 Con anterioridad, los autores han publicado otros dos artículos (ver bibliografía) sobre metodología y contenidos del Censo de la población de España de 1860, que complementan o amplían algunas de las cuestiones ahora tratadas.

in the census. Due to several problems, the Commission did not publish these professions in the 1857 census, and recognised that those published in the 1860 census presented less reliability than the other variables. The present article is divided into three main sections. The first concerns the various general causes that may have influenced figures for the active population in 1860, especially: a) an underestimation of women working outside the home, and b) the frequency and scope of a specific Statistical Commission regulation establishing the possibility/obligatory nature of double or multiple registration of the same individual in several of the 30 pre-established professions considered in the 1860 census (when given economic and occupational aspects applied to that person). The second section examines and discusses various regulatory texts of the Commission relating to the definition and classification of the professions declared by people registered in the census. These texts arose from queries received from the Provincial Census Boards regarding their doubts about the definition and classification of the professions declared in the census registration forms. The third and last section provides some of the statistical results for the professions published in the census, more related to the Commission's texts concerning the definition and classification of professions or the possible double or multiple entries for individuals registered as practicing several of the pre-established professions.

KEY WORDS: Spain, 1860 population census, active population, Statistical Commission regulations.

INTRODUCCIÓN

El estudio de la población de España a partir de los censos modernos del siglo XIX, especialmente de los dos primeros de 1857 y 1860, siempre requiere valoraciones críticas para cualquiera de las variables que tratan; no obstante, es la población económicamente ocupada la que concentra mayores y más variados problemas para su interpretación y evaluación. Las profesiones de los censados fueron la variable más difícil de diseñar, de conseguir, de definir y de clasificar en los primeros censos de España, igual que sucedió en otros países de Europa Occidental, como en Suiza o en Alemania (*Censo de la población de España de 1877*, tomo II, pp. X-XI). En cualquier caso, el conocimiento del número de censados en cada profesión o grupo de profesiones, tropieza con la peculiar normativa de la Comisión de Estadística que establece la posibilidad-obligatoriedad de inscripción doble o múltiple del mismo censado en varias de las 30 profesiones preestablecidas en el censo de 1860, siempre que en el censado concurren determinados hechos económicos-laborales.

El Real decreto de 30-09-1858, que aprueba el Censo de la población de España de 21-05-1857, especifica que la simplificación de la información solicitada por la Comisión para dicho censo, tuvo como finalidad «...no comprometer el éxito de las operaciones por pretender demasiado. [Sin embargo] En la clasificación de los habitantes, según sus profesiones y ocupaciones, se han experimentado tales tropiezos, ya por falta de costumbre, ya por la complicación resultante de figurar una misma persona repetidamente y por varios conceptos en las casillas... [de las profesiones prestablecidas en el reverso de las cédulas de inscripción censal], que la Comisión, temerosa de que se paralizase el servicio de muchas provincias con motivo ú ocasión de las dudas en este particular ocurridas, hubo de renunciar por ahora a semejante averiguación, después de reiterados e inútiles esfuerzos por obtenerlo». Previamente (Circular de 01-12-1857), la Comisión de Estadística ya había hecho oficial [ante los Gobernadores de las provincias, como Presidentes natos de las Juntas provinciales del censo] la renuncia a publicar en el censo de 1857 las profesiones. El motivo de tal renuncia son las prisas en publicar el Censo y la complicación de las clasificaciones que debían certificar las inexpertas Juntas provinciales del Censo.

El segundo Censo, con fecha de referencia de 25-12-1860, mantiene normas similares a las de 1857 para la recogida de la información sobre las profesiones, pero ahora los resultados de la información estadística se enriquecen mucho: a) Aumentan las profesiones, o grupos de profesiones preestablecidas por la Comisión para clasificar el total de las declaradas. b) Se inicia la distinción por sexos de los ocupados, aunque solo para seis profesiones. No obstante, en las normativas de la Comisión se especifica que en las profesiones que no incluyen distinción de sexos, también pueden estar incluidas las mujeres, sobre todo las solteras y viudas «sin especificar el sexo» (Circular de 12-12-1860), pues «las casadas de por sí no poseen bienes ni trabajan», y además «en las profesiones se busca la representación de las fuerzas vivas de la sociedad, y no otra cosa» (Circular de 12-12-1860). c) En las profesiones se incluye a todos los ocupados, y no solo a las cabezas de familia, como había sido habitual en los censos anteriores². En estas mejoras influyeron, sobre todo, la experiencia censal obtenida con ocasión del Censo de 1857 y el aumento de medios humanos, técnicos y normativos de que se dotó la Comisión de Estadística (GOZÁLVEZ y MARTÍN-SERRANO, 2017, en prensa).

Pese a la evidente mejora del Censo de 1860, las estadísticas de los ocupados según profesiones, como especifica la Comisión en sus textos, no alcanzan la fiabilidad del resto de variables incluidas en la publicación. De hecho, el que su escala más detallada sea el partido judicial, ya indica su menor fiabilidad, pues en el resto de informaciones del Censo de 1860 se desciende siempre hasta la escala municipal.

Para explicar los problemas de definición, de clasificación y de cuantificación de ocupados en las profesiones declaradas por los censados en 1860, hay que partir de las normativas censales específicas establecidas por la Comisión de Estadística:

a) En el anverso de las cédulas de inscripción censal, los cabezas de familia debían anotar, en casilla única, todas las profesiones ejercidas por cada uno de los miembros de su familia, tanto en el censo de 1857 como en el de 1860.

b) En el reverso de la cédula de 1857, y en hoja aparte en 1860, la Comisión propuso sendas tablas de clasificación para todas las profesiones declaradas: Estas profesiones, o grupos de profesiones, preestablecidas suman 10 en 1857 y 26 en 1860 (Junta General de Estadística, 1862), aunque el segundo censo añadió en su publicación otras cuatro casillas nuevas para determinadas profesiones y/o grupos de ellas, como resultado de las consultas-sugerencias que hacen a la Comisión central las Juntas provinciales del Censo durante el proceso del recuento de las cédulas.

c) La dificultad para “encajar” los cientos de profesiones diferentes declaradas en las cédulas –en el Censo de 1877 se contabilizaron más de 1.100- entre las 30 profesiones que publica el Censo de 1860, hace necesaria la consulta de las circulares normativas de la Comisión. En efecto, muchas de estas circulares son respuestas de la Comisión a las dudas que le plantean los Gobernadores-Presidentes de las Juntas provinciales del censo, sobre la definición y clasificación

2 En este aspecto puede ser de gran interés la comparación de los resúmenes de las profesiones declaradas en el municipio de Elche según los Censos de 1857 y 1860, conservados ambos en su Archivo histórico municipal (GOZÁLVEZ y MARTÍN-SERRANO, 2017, en prensa). En total, las diferencias de censados ocupados entre los censos de 1857 y 1860, afectan muy positivamente al segundo año, pues alcanzan a +9,7% entre las profesiones atribuidas actualmente al sector económico primario, a +193,2% entre las del sector secundario y a +600,9% entre las del sector terciario, lo que repercute en una muy dispar tasa de ocupados sobre la población total: 25,4% en 1857 y 37,1% en 1860; por el contrario, la población total del municipio es mayor en el primer censo, 19.533 habitantes en 1857 y 18.734 en 1860.

de cierto número de profesiones declaradas por los cabezas de familia. Las aclaraciones de la Comisión de Estadística dadas a cada Gobernador fueron difundidas a todos los Gobernadores provinciales de España en forma de Circulares de la Comisión (Junta General de Estadística, 1862), con obligado cumplimiento.

Ahora reproducimos –a modo de textos propedéuticos- parte de estas Circulares aclaratorias de la Comisión, debido a que sus definiciones o interpretaciones sobre distintas profesiones que ofrecían dudas para su clasificación entre las profesiones preestablecidas, debían quedar así resueltas para los coetáneos, evitando dispersión de criterios.

d) A todo ello se añade la peculiaridad impuesta por la Comisión de Estadística para los censos de 1857 y, sobre todo, para el Censo de 1860, consistente en la doble o múltiple inscripción del mismo censado en varias de las profesiones preestablecidas por la Comisión de Estadística, lo que repercute, entre otros aspectos, en tasas de ocupados más elevadas de lo esperado, sobre todo en “hábitat urbano”.

* * *

Las fuentes utilizadas para este artículo son el *Censo de la población de España de 1860*, y la *Colección legislativa de Estadística* publicada por la Junta General de Estadística en 1862, en tanto que esta aporta, entre otros documentos, las normativas oficiales de la Comisión de Estadística para confeccionar los dos primeros censos modernos (1857 y 1860) de la población de España. La *Colección legislativa* reproduce las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y muy variadas Circulares o disposiciones de la Comisión de Estadística, así como los documentos análogos de la Junta general de Estadística, creada por R.D. de 21-04-1861 como transformación de la Comisión; en total, los documentos sobre normativas de los dos primeros Censos de población reproducidos en esta *Colección*, suman 36 los referidos al Censo de 21-05-1857 y 41 los dedicados al Censo de 25-12-1860.

Los documentos normativos sobre los dos primeros censos (1857 y 1860) destacan dos objetivos: uno es tradicional, ya desarrollado en todos los censos históricos: *Conseguir la exhaustividad de las cifras absolutas de la población residente*; por el contrario, el segundo objetivo –estudiado en este artículo- que más preocupó a la Comisión es casi absolutamente novedoso en los censos españoles: las «*profesiones y oficios*» de todos los censados; además, para estas la Comisión desarrolló un tratamiento “peculiar” en sus normativas. En efecto, en la variable profesión se busca censar, por igual, al que está ocupado en una o varias profesiones y al que es contribuyente como «propietario, industrial, comercial, etc.», dando así origen, en su caso, a una inscripción doble o múltiple del mismo censado en las profesiones preestablecidas. Es decir se buscaba conseguir, por una parte, un censo exhaustivo de todos los habitantes que residen en España, y, por otra, una cuantificación de los censados que aportaban la riqueza del país y/o los impuestos necesarios.

Para alcanzar estos dos grandes objetivos, que siguen metodologías censales diferentes, la Comisión de Estadística, primero, y la Junta de Estadística, después, desarrollan normativas minuciosas –aunque no siempre con la claridad requerida por el escaso nivel de instrucción en la época- tanto para la preparación de los censos (p.e. en Real orden de 04-05-1857, o en Circulares de 17-05-1857; 15-08-1860; 19-09-1860) como para las correcciones censales después de

recogidas las cédulas de inscripción o de empadronamiento (p.e. en Real orden de 23-05-1857; o en circulares de 13-06-1857; 11-09-1857; 24-01-1861). *La finalidad de estas correcciones siempre fue, como indican los textos normativos de la Comisión, para anular omisiones previas de los censados, tanto intencionadas como por descuidos involuntarios, aunque todo ello «sin consentir que se peque por menos, ni hacer tampoco empeño de sacar habitantes de más»* (Circular de 24-01-1861).

* * *

Como explicación a los esfuerzos desplegados por la Comisión de Estadística para conseguir la exhaustividad censal en 1857 y 1860, resaltamos uno de los medios que utilizó: un censo de referencia, formado en fecha próxima al censo de 1857, y que reuniera características de fiabilidad suficientes. Este censo de referencia se concretó en los censos actualizados que mantenían los obispados, que eran de vital interés para sus intereses de control religioso y económico sobre los feligreses. La finalidad principal del censo, como indica la Comisión en su circular del 05-11-1857, era «...la averiguación del número de habitantes», debido a las repercusiones políticas y económicas del conjunto del censo. La Comisión de Estadística mostró interés extremo por corregir al alza las supuestas omisiones de la población censada inicialmente, ya que estas repercutían tanto en la exhaustividad censal, como en el censo de ocupados-contribuyentes. En efecto, la Comisión era consciente de los históricos y variados temores de la población a sus declaraciones censales, ya que habrían de repercutir en aumento de impuestos y/o de cupo de soldados. Ante esta situación, la Comisión buscó, entre otros medios, proveerse de los mejores censos de referencia para valorar los resultados del nuevo censo que la Comisión decidió formar con fecha de 21-05-1857. Con esta finalidad, la Comisión solicitó al clero secular, es decir a los obispos y sus párrocos, y también al Tribunal de las Ordenes militares, con sus abades, vicarios y párrocos, «...los datos del número de habitantes, clasificándolos por sexos y profesiones, según las localidades; tomándolos, ya del recuento que hayan hecho del número de almas y vecinos de sus respectivas parroquias... ya del último padrón anual que hayan formado en cumplimiento de los deberes de su ministerio.»

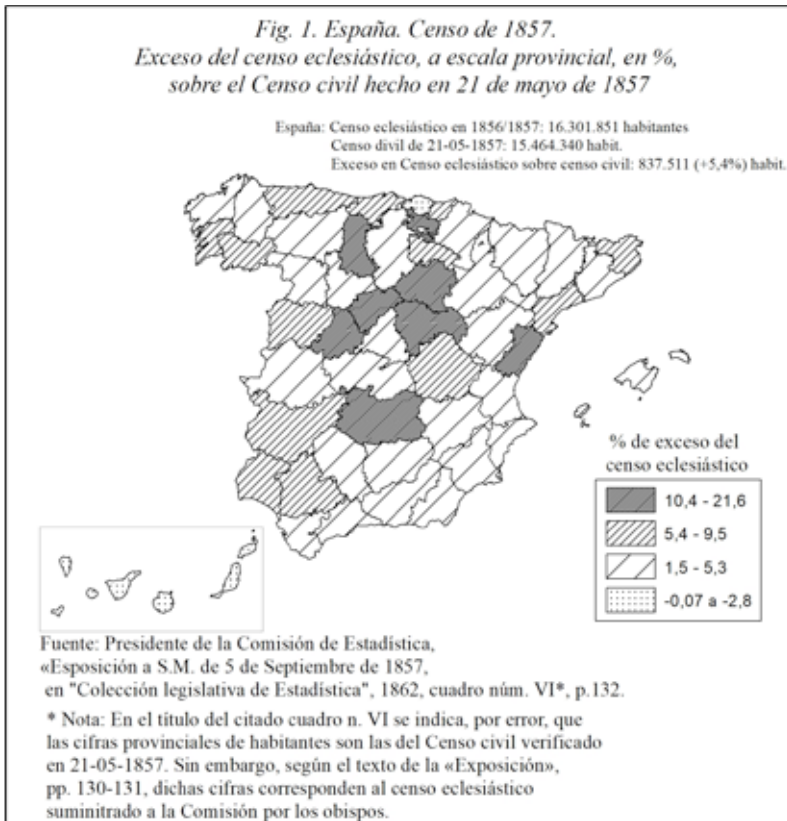
La histórica vinculación de la Iglesia con los trabajos censales, propios o como encargo de las autoridades civiles; la total implantación territorial de los curas párrocos; la preparación técnica de los clérigos como “agentes censales”; los profundos intereses económicos y espirituales de la Iglesia respecto a todos sus feligreses, etc., son características que, en opinión de la Comisión de Estadística, confieren la máxima credibilidad técnica a los censos demográficos elaborados por la Iglesia. En efecto, a 05-09-1857, el recuento provisional de las cédulas del empadronamiento censal de 1857 -15.518.516 habitantes- era superior en un 21,62% a los Censos oficiales usados en esos momentos por las administraciones del Estado, también recopilados por la Comisión de Estadística como trabajo previo de referencia para el nuevo censo (Exposición a S.M. de 05-09-1857). Pero la Comisión estimaba que el resultado final del Censo civil debería modificarse al alza, pues «... el número de habitantes, según las cédulas recogidas, es algo inferior todavía al que resulta de las noticias que la Comisión tomó previamente de los reverendos Diocesanos -los obispos-, y adquirió por otros medios oficiales, con la mira de tener un término de comparación para averiguar los errores que pudieran cometerse en el recuento civil, y debiendo

merecer aquellas noticias no fe ciega, pero sí mucha y fundada confianza, es de esperar que la rectificación haga desaparecer aquella diferencia elevando el número que resulta hasta ahora de las cédulas a los 16.301.851 que aparecen en el número mayor de las noticias adquiridas por datos positivos y legales, con lo cual el verdadero aumento [entre las cifras utilizadas por la administración del Estado, y las proporcionadas por la Iglesia] será de 4.138.879,...» (Exposición a S.M., de 05-09-1857).

La fig. 1 cartografía, a escala provincial, el exceso demográfico (en %) de los censos suministrados por los Obispos a la Comisión de Estadística (Comunicación de 05-02-1857; «Exposición a S.M.»), respecto a los resultados oficiales del Censo civil hecho por la Comisión con fecha 21 de mayo de 1857.

Las cifras nacionales de habitantes a relacionar con dicho mapa, son:

- a) 16.301.851, como suma de los censos eclesiásticos confeccionados en los diferentes obispados, entregados a la Comisión de Estadística (+5,4%; +837.511=a sobre c).
- b) 15.518.516, según censo civil de 21-05-1857, cifras provisionales a 05-09-1857 (+0,4%; +54.176=b sobre c)
- c) 15.464.340, según censo civil de 21-05-1857, cifras oficiales según Real decreto de 30-09-1858.
- d) 15.673.536, según censo civil de 25-12-1860, cifras oficiales (+1,4%; +209.196=d sobre c)



Las cifras demográficas de los obispados –después de adaptadas a los límites provinciales– siempre son claramente superiores a las cifras del censo civil, excepto en las islas Canarias –que sufría una disminuida presencia de la administración civil, y también muy escasa presencia de sacerdotes seculares–, donde la cifra del censo religioso suministrado a la Comisión era inferior al civil en 6.638 habitantes (-2,8%); en Vizcaya ambos censos dan cifras casi idénticas, aunque también a favor del censo civil. La “generosidad demográfica” de los censos de los obispados es alta para el conjunto de España, pues sobrepasan el 5,4% de la población del censo civil de 1857, es decir en 837.511 habitantes. Pese a los esfuerzos de la Comisión por eliminar las omisiones censales en 1860, las diferencias con los censos eclesiásticos se mantienen en el censo civil de 1860, al que sobrepasarían –sin modificar las cifras eclesiásticas de 1857– en 628.315 habitantes; el incremento entre ambos censos civiles es de 209.196 habitantes (0,42% anual), es decir la parte sustancial de los excedentes del saldo natural de aquellos años. La distribución provincial de las mayores cifras de los censos eclesiales es bastante equilibrada entorno a la variación media nacional (+5,4%), sin que aparezca vinculación a la mayor o menor presencia de eclesiásticos seculares (GOZÁLVEZ; MARTÍN-SERRANO, 2016:361). En cualquier caso, las mayores cifras demográficas de los censos confeccionados en los obispados, parecen situarse en sintonía con la constatada y apreciada preparación técnica y humana de los párrocos como “agentes censales”, pero seguramente también con los intereses económico-pastorales de la Iglesia; además, en esta ocasión los intereses políticos y económicos del Gobierno se superponían a los de la Iglesia, pues el Gobierno aspiraba a censar la mayor exhaustividad posible, ya que esta suponía, en consonancia con la política demográfica de los ilustrados (BERNAT; BADENES, 1997), mayor presencia política internacional de España, así como confirmación de una acción de Gobierno acertada. Finalmente, las diferencias demográficas entre los censos eclesiásticos de los obispados y el censo civil, también pudieran responder a comunes intereses entre los obispados, relacionados con la creación de nuevas parroquias, que exigirían incrementos demográficos positivos previos. En cualquier caso, es evidente y muy positivo que la Comisión contara con estos censos demográficos hechos por los obispados-párrocos, pues sus cifras superiores a las de los primeros censos civiles, estimularon a la Comisión de Estadística a subsanar, con múltiples medios técnicos y humanos, las posibles omisiones censales (GOZÁLVEZ y MARTÍN-SERRANO, 2017, en prensa).

LA VALORACIÓN DE LAS CIFRAS DE LA POBLACIÓN OCUPADA EN EL CENSO DE 1860:
SUBREGISTROS, INSCRIPCIONES MÚLTIPLES Y CONDICIONANTES HUMANOS Y TÉCNICOS

Las causas que pueden afectar a la valoración de las cifras de la población ocupada ofrecida en el Censo de 1860 son muy variadas y de distinto signo, es decir unas pueden contribuir a disminuir el número de ocupados censados, y otras pueden aumentarlos “artificialmente” mediante la inscripción de un mismo censado en dos o más profesiones de entre las preestablecidas por la Comisión en las cédulas de inscripción censal. A su vez, unas y otras causas, y sus efectos, pueden depender tanto de la población a censar, como de los propios estadísticos del Censo, o de ambos colectivos a la vez. Entre las causas que pueden provocar alteraciones en el número y/o valoración de los ocupados, se pueden destacar las que siguen:

La inexperiencia de los censos históricos nacionales sobre la variable «profesión» de los censados, con la excepción del llamado Censo de Floridablanca de 1787, aunque sus resultados parecen muy deficitarios, presumiblemente por estar referidos sólo a los cabezas de familia³.

La novedad de los censos de población modernos en España, tanto para la población a censar como para los responsables de los censos; esta limitación se deriva, en parte, de la muy reciente creación de la Comisión de Estadística y de la inmediata formación, por parte de la Comisión, de los dos primeros Censos, con fechas de referencia de 21-05-1857 y de 25-12-1860. Estas circunstancias limitativas son reconocidas reiteradamente por la Comisión en sus Circulares, es decir estos primeros censos son altamente tributarios tanto de su novedad metodológica como de sus variables, además de la celeridad con que se diseñan las operaciones censales y la clasificación de sus contenidos, y siempre con escasez y/o carencias humanas, técnicas y de presupuestos económicos adecuados.

En efecto, desde el primer momento la Comisión reitera su temor a los problemas de los trabajos censales, a resultas de la novedad de estos censos: «La operación del recuento de la población es nueva para la actual generación en España» (Circular de 02-04-1857); «La Comisión... al intentar una operación desconocida en España...[el Censo de 1857]» (Circular de 23-04-1857); el primer Censo de 21-05-1857 es calificado como «...primer ensayo de verdaderas prácticas estadísticas en España...» (Circular de 27-04-1857); y una vez finalizado el Censo, la Comisión reitera la dificultad de su trabajo, «...las difíciles y complicadas operaciones del Censo [de la población de España de 1857], no obstante haberse verificado con la acción simultánea y rápida de todos los habitantes, y por un método nuevo en nuestro país,... La Comisión depurará hasta donde sea posible los datos recogidos... (Exposición a S.M. de 05-09-1857).

Persistencia de los temores históricos de los ciudadanos a realizar sus declaraciones censales, y por tanto posibilidad de aumento en ocultaciones intencionadas; todo ello debido al posible uso fiscal y/o militar de la información censal por parte de las administraciones, como reconoce la misma Comisión: «...no faltan... poblaciones donde se ha transmitido de padres a hijos una aversión casi instintiva a descubrir el número de habitantes, lo mismo que a declarar los elementos y el importe de la producción,...como si el censo de la población pudiese en los tiempos presentes, conducir a otra cosa más que a regularizar la Administración pública en el interior y acreditar la importancia nacional en el exterior» (Real orden circular de 04-05-1857). Sin embargo, las características de modernidad de los nuevos censos o el anuncio de castigos penales a la ocultación

3 No obstante, si existen censos históricos municipales variados que recogen informaciones sobre la población ocupada; tal es el caso de Elche (Alicante) durante el siglo XVIII, en concreto un *Padrón* de 1730 y un *Vecindario* de 1761, además del Censo de Floridablanca de 1787 (GOZÁLVEZ, 1976:82-85 y 203-207). De estas fuentes con información sobre la población ilicitana ocupada, la aparentemente más completa fue el *Vecindario* de 1761, «hecho recorriendo las calles, de puerta en puerta», lo que nos permite conocer la estructura socioprofesional de las calles de la ciudad. En cualquier caso, las tres fuentes citadas indican tasas de ocupados –sobre la población total– muy bajas, 24,4% en 1787 y 16,4% en 1761, lo que en parte se explicaría por estar referidas sólo a los cabezas de familia, circunstancia que se indica explícitamente en el incompleto *Padrón* de 1730; en ningún caso proporcionan información de los ocupados por sexo. Aunque las cifras absolutas de ocupados están disminuidas, la similitud de las cifras porcentuales de los ocupados por sectores económicos, sí las hacen indicativas y utilizables: primarios, 78,7% en 1761 y 73,5% en 1787; secundarios, 8,2% y 10,0%; terciarios, 13,1% y 16,5%, respectivamente.

ción, entre otras causas, sin duda incrementarían en la población los viejos temores fiscales y de cupos de reclutamiento militar: «S.M. me manda prevenir a V.S. [el Gobernador de la provincia] que proceda con prudencia [en las operaciones de inscripción censal], pero con singular energía en esta ocasión; que donde no alcanza a inspirar la confianza, infunda el saludable temor al castigo; que haga comprender a los pueblos [de su provincia] que será inútil toda tentativa de ocultación, porque vendrán las comprobaciones, y con ellas todo el rigor de la Ley y el pago de los gastos sobre los causantes; ...» (Real orden circular de 04-05-1857).

Posibles ocultaciones involuntarias, como las que se podrían derivar de la residencia de la población en hábitat disperso de difícil acceso, o por inscripciones censales incompletas a causa de insuficiente o nulo nivel de instrucción primaria; los temores de la Comisión a ambos extremos queda reseñado en sus circulares.

Para subsanar las ocultaciones, tanto intencionadas como involuntarias, la Comisión de Estadística utilizó varios medios: el primero fue recurrir, ya desde 1857, con fines de depuración del Censo, a los Boletines oficiales de las respectivas provincias; en estos, los Gobernadores debían publicar los resultados provisionales de los censos municipales de su provincia en forma de «lista-nomenclátor de los pueblos, aldeas, alquerías, barriadas, parroquias, etc.» (Real orden de 14-09-1857), «... a fin de que los ciudadanos celosos y conocedores de las poblaciones puedan manifestar a las Autoridades las faltas u ocultaciones que noten en aquella operación. [Con ello]... dará tal vez mayor eficacia y virtud a aquel sistema de comprobación, porque cuanto más conocidos sean, más fácilmente podrán descubrirse sus errores, y más confianza merecerán después,...» (Exposición a S.M. de 05-09-1857, sobre el resultado del Censo de 21-05-1857 y del estado de depuración del mismo). El segundo sistema de rectificación o depuración de los resultados del Censo, fue utilizar la ayuda de los informadores municipales más cualificados, como los curas párrocos, jueces de primera instancia, alcaldes y secretarios de Ayuntamiento, «... exigiéndoles todas las noticias y datos que puedan tener sobre la población». Para el primer Censo, esta colaboración se buscó «ya utilizando las Comisiones permanentes, ya disponiendo de las Juntas del Censo, o ya creando Comisiones *ad hoc* que vayan a los pueblos a depurar la verdad haciendo detenidas y prudentes rectificaciones...» (Real orden de 18-09-1857). Para el Censo de 1860, además de la utilización de los Boletines oficiales de las provincias, estos trabajos de rectificación y depuración ya se hicieron de forma plenamente profesional por Inspectores de Estadística, que realizaron para ello minuciosos y planificados trabajos de campo. Además de los informantes cualificados ya citados con motivo del Censo de 1857, para el de 1860 se añadieron los Inspectores de enseñanza primaria, los Diputados provinciales, los maestros de escuela así como la Guardia Civil, que debía acompañar a los Inspectores de Estadística en sus trabajos de campo en habitat rural, además de proporcionarles «datos y noticias». En cualquier caso los Inspectores, por mandato de la Comisión de Estadística, «...pondrán especial esmero en proceder con escrupulosidad y exactitud [en la corrección de los padrones de población del Censo de 1860], sin consentir que se peque por menos, ni hacer tampoco empeño de sacar habitantes de más» (Circular de 24-01-1861. GOZÁLVEZ y MARTÍN-SERRANO, 2017, en prensa).

Infravaloración de la actividad laboral de las mujeres en los primeros censos, debida tanto a subregistro como por su posible inclusión dentro de profesiones asignadas oficialmente a un masculino genérico; lo segundo a veces queda expresamente aclarado y justificado por la Comisión en sus circulares, como veremos. En cualquier caso, el subregistro de las mujeres –real o aparente– en las estadísticas de la población económicamente ocupada refleja la acusada discriminación que padecían las mujeres en la época, y que afecta gravemente a los aspectos más básicos, como a sus menores niveles de escolarización e instrucción primaria en relación a los varones, pero también a sus diferencias salariales con los varones, incluso en ocasiones tan oficiales como la docencia en las escuelas de instrucción primaria, lo que, además, quedó sancionado en el texto de la Ley de Instrucción pública de 1857, conocida como Ley Moyano (GOZÁLVEZ y MARTÍN-SERRANO, 2016).

El Censo de 1857, en su tabla de profesiones preestablecidas por la Comisión de Estadística, no ofrece ningún atisbo sobre la actividad laboral de las mujeres fuera del hogar, ni tampoco en los textos de las normativas censales de la Comisión (Junta General de Estadística, 1862. GOZÁLVEZ y MARTÍN-SERRANO, 2017, en prensa); es decir, el criterio adoptado en el Censo de 1857 sobre la actividad laboral de las mujeres, es idéntico al de los censos históricos, incluido el “más moderno” de ellos, el Censo de Floridablanca de 1787.

La estructura profesional ofrecida en el Censo de 1860 aumenta su modernidad respecto al de 1857, pues inicia la incorporación estadística de las mujeres en seis de las 26 profesiones preestablecidas en la cédula de inscripción censal; en concreto se especifica actividad laboral femenina en «industriales», «artesanos» y «jornaleros en las fábricas», que en parte reflejan profesiones en crecimiento por el inicio de la revolución industrial; las otras tres profesiones con diferenciación de sexo para sus ocupados pertenecen al sector terciario más numeroso y significativo: «institutos religiosos», «maestros de primera enseñanza» y «sirvientes». En el resto de profesiones, incluido el muy mayoritario sector primario -63,4% de los ocupados censados-, nunca se especifica la actividad laboral de las mujeres (vid. cuadro 1).

Sin embargo, este inicio de reconocimiento en el Censo de 1860 de las estadísticas laborales femeninas, contrasta llamativamente con la Real orden de 11-07-1857 –firmada por el Presidente del Consejo de Ministros y, como tal, Presidente de la Comisión de Estadística-, en la que proponía una nueva y muy completa clasificación de las estadísticas censales de 1857, sobre todo para las profesiones, que suman un total de 232 entradas, siempre con distinción de sexos para los ocupados en cada profesión. Sin embargo, al no anular la clasificación anterior establecida el 14-03-1857, la del 11 de julio al parecer no tuvo ningún resultado efectivo. En efecto, con posterioridad a su publicación, sólo hay referencias a esta nueva clasificación en las circulares de 05-11-1857 y 01-12-1857, en las que la Comisión de Estadística señala que el objeto de esta nueva clasificación «de ningún modo ha sido complicar ni entorpecer la operación principal [la del 14-03-1857], sino completarla oportunamente...», y que con ella «nunca se entendió detener en lo más mínimo los trabajos del recuento, sus comprobaciones y rectificaciones... cuando se pidió esta clasificación más minuciosa...», fue en el concepto de un trabajo ulterior e independiente del objeto esencial de un primer Censo, que aspira sobre todo a la averiguación del número de habitantes».

El subregistro de las mujeres ocupadas en el Censo de 1860, tiene una explicación “oficial” en los textos normativos de la Comisión de Estadística. El subregistro más importante sin

duda es el que afecta a las mujeres casadas, cuya omisión en el Censo la justifica la Comisión con el texto publicado en la circular de 12-12-1860, art. 11: «Las personas que no figuran en la clasificación por profesiones y oficios, como las mujeres casadas que por sí no poseen bienes ni trabajan, los hijos de familia que se hallan en igual caso y todos cuantos se echan de menos en esa clasificación quiere decir que no hacen falta. Allí se busca la representación de las fuerzas vivas de la sociedad, y no otra cosa. Por lo mismo figura en sentido contrario dos o más veces la persona que en dos o más conceptos representa la propiedad o el trabajo. Eso es lo que se trata de consignar».

Por su parte, «las viudas, si son propietarias, o ejercen cualquier oficio, industria o profesión, deben figurar en la clasificación de profesiones y oficios, lo mismo que figuran los hombres y que las mujeres solteras. El que tiene propiedad es propietario; el que despacha [en] una tienda es tendero, sin distinción de estado civil ni aún de sexo: es la cosa, no la persona» (Circular de 25-01-1861).

Además, la circular de 24-01-1861, incluye un Apéndice con «Aclaraciones relativas al Censo de población», en cuyo nº11 especifica: «Las viudas no aparecerán como tales en las profesiones... pero si una viuda fuese propietaria, figurará como un propietario en su casilla, lo mismo que sucederá con una soltera que sea dueña de haciendas. Igualmente la viuda artesana que ejerza un oficio o que se dedique al comercio o a la industria, figurará como un artesano, un comerciante, o un industrial».

Así, pues, queda explícito en las normativas de la Comisión, que el subregistro de las mujeres en la clasificación por profesiones pudiera ser menor que lo aparente, sobre todo en las profesiones preestablecidas que no dedican casilla específica para las mujeres, tal como denuncia la Comisión con los ejemplos citados de propietarias de haciendas, artesanas, comerciantes o industriales, simplemente no se especifica el sexo, tal como aclara la circular de 25-01-1861. De lo anterior se puede concluir que el silencio estadístico sobre las actividades laborales de las mujeres en muchas de las profesiones publicadas en el Censo de la población de España de 1860, sin duda puede ser una vía importante de ocultación de ocupados, sobre todo cuando se trata de mujeres casadas. Sin embargo, entre las mujeres viudas y solteras con actividad en las profesiones publicadas en el censo, su omisión censal puede ser menor de lo que aparentan las cifras publicadas, pues de acuerdo con las normativas de la Comisión citadas, pudiera ser un falso subregistro total, al estar incluidas en el masculino genérico, como indica la circular de 24-01-1861. Tal pudiera ser el caso de los muy mayoritarios «propietarios», «arrendatarios» y «jornaleros de campo», entre otros ejemplos, pues la falta de casilla específica para las mujeres no da posibilidad a visibilizar a las ocupadas en tales profesiones. Esta posibilidad de inscripción de las mujeres dentro del masculino genérico podría quedar apoyada por lo que sucede en el Censo de 1877 ((tomo II, p. XV), donde en el sector «Agricultura» se incluyen 932.950 mujeres que representan el 18,5% de los ocupados en este sector, proporción superior al que alcanzan las mujeres en casi todos los sectores laborales de este tercer censo moderno de España.

Bajas tasas de instrucción primaria de los cabezas de familia, especialmente de la gran mayoría que reside en hábitat rural (municipios de la provincia, excepto el de su capital, considerado urbano) (Gozálvez y Martín-Serrano, 2016): la población rural en el Censo de 1860 suma, con

dicho criterio, el 88,2% del total de habitantes de España. En cualquier caso, las mujeres alcanzan tasas de analfabetismo que las discrimina mucho. En concreto, los varones que residen en hábitat rural, según su declaración censal, están alfabetizados el 39,3% en relación a los que tienen 11 y más años de edad, mientras entre las mujeres esta tasa desciende al 9,3%. En hábitat urbano –residentes en las capitales provinciales– las tasas de alfabetizados en relación a los que tienen 11 y más años de edad, suben al 58,5% entre los varones y al 30,2% entre las mujeres, aunque esta población urbana sólo incluye al 11,8% de la total de España.

Por otra parte, la mejora de la alfabetización parecía difícil según las estadísticas del Censo de población de 1860, pues la población masculina que concurría a las escuelas era el 41,0% en relación a los varones de 6 a 15 años de edad, mientras entre las niñas la tasa sólo alcanzaba al 27,4%; en cualquier caso, en torno a la mitad de las 49 provincias tenían tasas inferiores o muy inferiores a las medias nacionales que hemos indicado, tanto en la concurrencia a las escuelas, como en las proporciones de alfabetizados.

Las muy deficientes tasas de alfabetización entre la población rural mayoritaria, fue, evidentemente, un factor muy limitativo para cumplimentar de modo adecuado y fiable las cédulas de inscripción censal –especialmente sobre las profesiones de los censados–, que se reservaba a los cabezas de familia. En efecto, en la declaración correcta de las profesiones sumaban negativamente la escasa alfabetización, la desconfianza de los censados sobre un posible uso fiscal en su contra de los datos de ocupación económica–tributación declarados, y la novedad del censo moderno en España, sobre todo en su apartado dedicado a las profesiones. Además, como veremos, las definiciones y clasificaciones de las profesiones en las normativas de la Comisión de Estadística fueron, con frecuencia, confusas y difíciles de interpretar, singularmente si se tiene en cuenta los bajísimos, o nulos, niveles de instrucción de la población que debía rellenar las cédulas de inscripción censal (GOZÁLVEZ y MARTÍN-SERRANO, 2016 y 2017, en prensa), tal como también se reconoce por los estadísticos con motivo del Censo de 1877 (vid. tomo II, «Introducción», p. XII).

Frecuencia y alcance de las inscripciones dobles o múltiples del mismo censado en las profesiones preestablecidas por la Comisión en las cédulas de inscripción censal.

La Comisión de Estadística anunció los contenidos del primer Censo moderno de 1857, dando aparente prioridad a su simplificación, para asegurar así su éxito, tal como se especifica en el Real decreto de 14-03-1857: «número de habitantes de cada pueblo, con distinción de nombre, de sexo, de edad, de estado civil, de profesión, de extranjeros y de transeúntes». Pero contra lo que cabía esperar, las profesiones de la población ocupada –que no activa, tal como se especifica en la circular de 07-04-1857: «En la clasificación de los habitantes por profesiones y oficios, se computarán los individuos por sus ocupaciones, sin hacer mérito de las personas no ocupadas,...»– fueron objeto de un tratamiento normativo “peculiar” y desde luego complejo, como fue la posibilidad-obligación de la doble o múltiple inscripción del mismo censado en las profesiones preestablecidas por la Comisión. Las consecuencias de dicha inscripción múltiple son variadas: a) En la «Exposición a S.M.» que redacta la Comisión de Estadística para pedir la aprobación del Censo de población de 1857 (30-09-1858), esta reconoce que el fracaso de la publicación de las estadísticas sobre las profesiones se ha producido «ya por falta de costumbre, ya por la complicación resultante de figurar una misma persona repetidamente y por varios

conceptos en las casillas [de las profesiones]...». b) Puede aumentar de modo considerable la tasa de ocupados, incluso bastante más de lo esperado, como veremos en la cartografía de la tasa de ocupados entre los residentes en hábitat urbano; y c) Impide la comparación de las estadísticas sobre profesiones, no sólo con las actuales, sino incluso con las de los censos que restan del siglo XIX.

Si las profesiones de los censados son la variable que más textos normativos originó, estos se concentran de modo muy destacado en la posibilidad-obligación de la doble o múltiple inscripción profesional de un mismo censado. Las normativas de la Comisión sobre este peculiar criterio censal se inicia con el Censo de 1857 y se mantiene, perfecciona e intensifica, en el Censo de 1860. En efecto, para el censo de 1857 la Comisión dictamina: a) «El individuo que pagare más de una contribución por ser al mismo tiempo propietario, industrial, comerciante, etc., *figurará únicamente* en la casilla correspondiente [de la clasificación por profesiones] a la condición en cuyo concepto mayor contribución pagare» (Circular de 27-04-1857, Regla 5ª). b) «El jornalero que fuese al mismo tiempo propietario, figurará como jornalero *si se dedicare la mayor parte del año* a trabajar por cuenta de otros, y como propietario si trabajare la mayor parte del año en la hacienda propia» (Circular de 27-04-1857, Regla 9ª). c) Si las actividades de una misma persona son de distinta naturaleza, es decir contribuyente y actividad profesional, figurará en ambos conceptos: «El que, pagando contribución como propietario o en otro concepto, fuese eclesiástico, empleado público, militar o profesor en la latitud dada a este epígrafe en su casilla [todos los que ejercen una profesión que requiera título universitario], figurará en ambos conceptos, o sea en dos casillas, la de contribuyente como propietario, etc., y la de su estado, cargo o profesión» (Circular de 27-04-1857, Regla 6ª).

Por el contrario, con las normativas dictadas para el censo de 1860, en el caso de pagar por dos contribuciones o ejercer dos actividades, ya no se elige, como en 1857, inscribirse en una de esas dos actividades que computan por diferente cantidad de contribución o por diferente tiempo de trabajo dedicado, sino que el censado tendrá que inscribir en las respectivas casillas profesionales, los conceptos de las dos contribuciones, sin importar su diferente cuantía, o las dos o más actividades laborales con independencia del tiempo que les dedique a cada una: a) «...si los labradores lo son de sus haciendas, deben incluirse en la clase de propietarios; en la de arrendatarios, si únicamente son colonos; y *en ambas clases a la vez*, si cultivasen las haciendas de su propiedad y las ajenas tomadas en arrendamiento» (Circular de 11-01-1861); b) «Los labradores, que después de cultivar sus propias tierras se ocupasen temporalmente en ganar jornal, o en la arriería, figurarán siempre en el concepto de propietarios, y además en el de jornaleros ó arrieros...» (En «Aclaraciones» incluidas en la cédula de inscripción censal de 25-12-1860, publicada en la circular de la Comisión de 12-12-1860); c) [Los Inspectores de Estadística en sus trabajos de rectificación censal] «Tendrán presente en las clasificaciones por profesiones y oficios, que una misma persona puede figurar en dos o más conceptos, y por consiguiente que las sumas resultantes de esta clasificación pueden muy bien discordar de la suma total de habitantes» (Circular de 24-01-1861).

Así, en 1860 la Comisión promulga criterios que no solo aumentan las obligaciones de inscripción múltiple profesional respecto a los de 1857, sino que, además, enriquece sus normativas con explicaciones sobre los criterios que justifican la inscripción múltiple, como se indicará.

De las normativas de la Comisión se deduce que dichas inscripciones afectaban sobre todo a la población con mayores recursos económicos, que coincide con la población más instruida y con la que reside, con preferencia, en hábitat urbano. El mandato de la Comisión de Estadística para las inscripciones múltiples de los censados en las profesiones preestablecidas, requiere, pues, la condición de que el mismo censado aportara rentas con distinto origen, desde las profesiones y/o desde la propiedad, es decir que el ocupado ejerciera una o varias actividades económicas, y/o que fuera contribuyente como «propietario, industrial, comercial, etc.».

La problemática inscripción múltiple del mismo censado en varias de las profesiones preestablecidas, parece que tuvo un intento temprano de eliminación –pero fallido– con la Real orden de 11-07-1857, donde se indica que «...averiguar con exactitud la población, es el elemento más esencial de la vida de las naciones,...», pero «... el simple conocimiento numérico de la población no llena el objeto que ha presidido el acto de formarse estas operaciones [censales]... Es preciso completarlo, ... para que tengamos un censo cuyos detalles estén a la misma altura que los de las demás naciones civilizadas... hay que coronar la obra demostrando la población bajo todas sus fases y condiciones,... la clasificación de las profesiones es la más complicada». El cuadro de las profesiones, «Ha sido redactado con el fin de poder responder a esta pregunta: *¿Qué número de individuos vive de cada profesión en España?*»; esta pregunta parece querer eliminar la posibilidad de las inscripciones de un mismo censado en varias de las profesiones preestablecidas. En los meses sucesivos, las circulares de la Comisión de Estadística guardan silencio total sobre esta nueva propuesta de clasificación censal, que no anula explícitamente la anterior clasificación simplificada establecida en el Real decreto de 14-03-1857. Las primeras referencias de la Comisión a esta nueva propuesta de clasificación censal de 11-07-1857 solo se producirán en las circulares de 05-11-1857 y de 01-12-1857, en las que se libera a los Gobernadores de la obligación de rellenar la clasificación del 11-07-1857, al mismo tiempo que se insiste, por primera vez, en su carácter alternativo y secundario respecto a la clasificación inicial de 14-03-1857. Además, en las dos circulares citadas de noviembre y diciembre de 1857, la Comisión renunciaba a publicar en el Censo de 1857 la clasificación inicial de las profesiones, en lo que parece tuvo importancia decisiva: a) unas declaraciones de los censados sobre las profesiones que resultaron muy menguadas (vid. la comparación de las cifras de las profesiones en los resúmenes municipales de Elche (Alicante) según los censos de 1857 y 1860, en GOZÁLVEZ y MARTÍN-SERRANO, 2017, en prensa); b) los retrasos de las Juntas provinciales del Censo en preparar los cuadros pertinentes para dicha publicación, pues la Comisión los declaró inasumibles, y c) la multiplicación de errores en dichos cuadros.

La decidida apuesta de la Comisión por la inscripción múltiple profesional del mismo censado, y lo que con ella se pretende, queda explícito, entre otros textos, en el siguiente: «... en la clasificación de profesiones y oficios, ... se busca la representación de las fuerzas vivas de la sociedad, y no otra cosa. Por lo mismo, figura dos o más veces la persona que en dos o más conceptos representa la propiedad o el trabajo. Eso es lo que se trata de consignar (Circular de 12-12-1860, art.11).

Así pues, según las normativas para el Censo de 1860, las posibles inscripciones múltiples de un censado en las profesiones preestablecidas por la Comisión de Estadística, podrían responder bien a que este ejerciera distintas actividades económicas, o bien a que tuviera actividad(es) profesional y simultáneamente fuera contribuyente por ser propietario, industrial, comerciante, etc.

Este anómalo criterio censal para cuantificar la población “ocupada” establecido para el Censo de la población de 1860, reitera –y reafirma– los criterios parecidos ya establecidos con ocasión del Censo de 1857 (vid. Circular de 15-04-1857, y sobre todo la Circular de 27-04-1857). Para prevenir en lo posible los graves problemas que podrían originarse de nuevo en la clasificación de las profesiones del Censo de 1860, pues de hecho ya hicieron fracasar la publicación de esta variable en el Censo de 1857, en la «Instrucción» de 10-11-1860 para la formación del Censo de 1860, en su art. 53, la Comisión advierte: «Los distribuidores de cédulas advertirán a los jefes de familia el cuidado con que deben expresar la profesión, ocupación y condición de cada uno de los individuos inscritos, según se marca en la casilla respectiva, y según las notas que llevan las mismas cédulas».

SOBRE LAS DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROFESIONES DE LOS CENSADOS EN 1860.
DIFICULTADES PARA SU LECTURA COMPARATIVA

La novedad estadística estrenada en los censos de la población de España de 1857 y 1860 conllevó afrontar numerosos problemas técnicos y metodológicos para su realización, sobre todo en las profesiones de los censados; resultó complicado seleccionar su nomenclatura, definir sus contenidos y clasificar las variadísimas profesiones –aumentadas por la sinonimia– que declararon cada uno de los censados. Los declarantes, además, complican las nomenclaturas debido a su escasa o nula instrucción y por estar, muchas de las profesiones, poco definidas, incluso para los propios estadísticos que debían formar el Censo; lo último queda patente tanto en las consultas que formulan los Presidentes de las Juntas provinciales del censo, como en las respuestas normativas de la misma Comisión. Para aclarar en lo posible algunas de las dificultades y/o confusiones apuntadas, así como sus problemas derivados, en este apartado insistiremos en los textos normativos de la Comisión de Estadística sobre las definiciones y clasificación de las profesiones.

Respecto a la nomenclatura declarada por los cabezas de familia en las cédulas de inscripción censal, es esclarecedor el texto publicado en la Introducción de la «Clasificación de las profesiones» del Censo de la población de 1877 (tomo II, pp. X-XV). En este tercer censo moderno de España, persistió parecida metodología para la recogida y tratamiento de las profesiones que en el Censo de 1860, lo que provocó opiniones críticas de los estadísticos de aquellos años. En efecto, para las anotaciones profesionales en la cédula de inscripción del Censo de 1877, las autoridades estadísticas eligen el sistema «abierto», es decir no quedó «fijada de antemano la nomenclatura [de las profesiones] a que se ha de sujetar la inscripción...» (Tomo II, «Introducción», p. XII), pues este sistema, pese a sus ventajas objetivas, presuponía exigencias difíciles para los bajos niveles de instrucción del momento. En efecto, fijar de antemano la nomenclatura de las profesiones, en opinión de los estadísticos del censo, «exige... que las instrucciones sean bien conocidas por la generalidad de los habitantes o por lo menos por los encargados de recoger las cédulas después de llenas, y esta condición fundamental no podría esperarse en España... con el censo de 1877,...». «Por otra parte,...[todavía no se ha] arraigado ni determinado bastante la industria moderna, para que en todos sus aspectos y ramos se halle bien deslindada y definida». «Atendiendo a estas consideraciones se optó por recoger [en las cédulas de inscripción] todas

las manifestaciones de actividad libremente expresadas de cada uno de los habitantes [en una sola casilla] y se ordenó a las Juntas provinciales que verificaran los escrutinios conforme a ellas, a fin de que después pudiera hacer la Dirección [nacional] el trabajo de nomenclatura, reducción y agrupación de todas». «... el vulgo, a quien al fin y al cabo se confía la inscripción,... usa denominaciones poco o nada correctas,...». En este sentido, en la «Introducción» del tomo II del Censo de 1877, se aportan múltiples ejemplos de actividades que de hecho están utilizadas de modo incorrecto: p.e. «fabricantes», que además de su sentido literal, los censados también lo usan para designar a vendedores, comerciantes, o a los que reparan determinados artículos. En este sentido, en la tabla de clasificación profesional ofrecida en el t.II del Censo de 1877, el epígrafe «Agricultura» incluye «agricultura, ganadería, propiedad territorial e industrias derivadas de las mismas», razón por la cual en el artículo de la *Reseña Geográfica...de España de 1888* dedicado a los censos, el estadístico Federico de Olive afirma: «...hay motivos para suponer que por circunstancias especiales una gran parte de los dedicados a la industria figuran en el grupo de «Agricultura» (p. 8).

Por su parte la Comisión central de Estadística en varios de sus textos normativos para el Censo de 1860, ofrece ejemplos variados de definiciones y clasificaciones de las profesiones, pero que a veces quedan lejos de los criterios usados actualmente, y por tanto pueden distorsionar las estadísticas censales para su uso en la habitual distribución ternaria de las profesiones utilizada desde mediados del siglo XX. Asimismo pueden ser causa de distorsión de las estadísticas censales las posibles inscripciones múltiples de un mismo censado en varias de las profesiones preestablecidas por la Comisión para el censo de 1860. De unas y otras se ofrecen ejemplos en los textos que siguen.

Profesiones que pueden distorsionar las estadísticas del sector primario

«**Labradores**»: a) si lo son de sus haciendas deben incluirse como «propietarios»; b) si son colonos se incluirán como «arrendatarios»; y «en ambas profesiones a la vez» (inscripción doble) «si cultivasen las haciendas de su propiedad y las ajenas tomadas en arrendamiento o colonia» (Circulares de 11-01-1861, y de 24-01-1861).

«Los labradores, que después de cultivar sus propias tierras se ocuparen temporalmente en ganar jornal, o en la arriería, figurarán siempre en el concepto de propietarios, y además en el de jornaleros ó arrieros...» (En «Aclaraciones» incluidas en la cédula de inscripción censal de 25-12-1860, publicada en la circular de la Comisión de 12-12-1860).

Queda clara la identificación de «labradores» con la profesión «propietario» preestablecida por la Comisión en el Censo. No obstante, surge la duda sobre la clasificación de los propietarios de inmuebles urbanos. En efecto, en las «Aclaraciones relativas al censo de la población», incluidas como apéndice a la circular de la Comisión de 24-01-1861, se especifica: «Los labradores de sus propias haciendas figuran entre los propietarios», es decir como si los labradores fueran solo una parte de los incluidos en la profesión «propietarios». En este sentido en la «Introducción» del Censo de población de 1877, tomo II, p. XII, se especifica que para conocer los «dependientes de la producción agrícola, ... habría que descontar los propietarios de fincas urbanas que no lo sean también de fincas rústicas, para tener el mínimo de la población que vive directamente de la agricultura».

«**Jornaleros de campo**», también incluyen a los que actualmente se denominan «ayudas familiares», tal como explicita la Comisión en las «Aclaraciones» que acompañan como apéndice a la circular de 24-01-1861: «Los hijos o hermanos u otros parientes de los propietarios, labradores o fabricantes, tienen que figurar como operarios, es decir como jornaleros, si es que ayudan al trabajo material, aún cuando no reciban salario». Por otra parte, en la circular de 30-01-1861 la Comisión insiste: «Los hijos de labradores, que viven con sus padres, por más que tengan según la ley el derecho de propiedad sobre la legítima materna, y los padres solo la administración y usufructo, deberán clasificarse como operarios [o jornaleros], si realmente ayudan al padre. Nosotros atendemos al hecho y no al derecho, y en este sentido el propietario es el padre y no los hijos, porque estos hasta su emancipación no disponen de la propiedad». «Los hijos de los arrendatarios, que viven con sus padres ayudándoles en sus faenas, aunque no perciban salario, deben figurar también en el cuadro como operarios, esto es, como jornaleros de campo».

«**Pastores**». «Los pastores han de ir en la casilla de «sirvientes», sin que deban ocupar en el cuadro de profesiones casilla especial, que no había de ofrecer grande interés» (Circular de 30-01-1861). No obstante, esta aparente minusvaloración de este sector laboral, parece no concordar con otros textos de la misma Comisión:

a) La Real orden de 21-04-1857 [sobre la preparación del Censo de 1857] comunicada al Gobernador de Pamplona, aprueba su disposición de crear una comisión especial para el empadronamiento de los pastores de las Bardenas Reales.

b) En la Circular de 24-01-1861, la Comisión ordena a los Inspectores de Estadística numerosos trabajos de campo conducentes a la comprobación y rectificación, en su caso, del Censo y Nomenclátor, y entre esos trabajos especifica que los inspectores «Han de enterarse de las alteraciones que experimenta la población en las diferentes estaciones, ya de disminución, porque en invierno se ausentan de los países de nieves los pastores con sus ganados, ...; ya, por el contrario, de aumento, porque los países templados albergan en la estación cruda a los pastores...».

c) El empeño de la Comisión de Estadística por corregir/explicar, en su caso, en el Censo de 1860 la disminución municipal de población respecto a 1857, le lleva a publicar en el segundo censo unas breves «Notas» a pie de página, situadas en la hoja del Censo que recoge la estructura demográfica de cada provincia, donde se enumeran las causas de disminución de censo municipal en 1860. No se especifica el nombre ni el número de estos municipios dentro de cada provincia, pero en 10 provincias sí se señala que una parte de sus municipios perdió población censal debido a emigración por causas ganaderas, es decir por trashumancia invernal, ya que la fecha censal es el 25-12-1860; se trata de las provincias de Ávila, Badajoz, Burgos, Huesca, Madrid, Palencia, Salamanca, Soria, Teruel, y el interior montañoso de Castellón.

d) Finalmente, hay que señalar que la peculiar clasificación de los pastores como «sirvientes», hecha por la Comisión en 1861, fue corregida en el censo siguiente, el de 1877, donde la «ganadería» ya se incluye en el apartado general de «Agricultura», igual que la «propiedad territorial» y «las Industriales derivadas de las mismas». Así, en el conjunto del apartado «Agricultura» tienen empleo, según el Censo de 1877, un total de 4.112.195 varones y 932.950 mujeres, pero de ellos «viven de la producción agrícola» 3.690.535 varones y 791.340 mujeres; las diferencias entre ambas cifras tal vez habría que atribuirla al empleo industrial vinculado con la agricultura (Censo de la población de España de 1877, tomo II, pp. XII-XIII).

Profesiones que pueden distorsionar las estadísticas del sector secundario

Las profesiones de los ocupados en el sector secundario, aparecen como la clasificación más modernizada, en tanto que esta distribuye a los ocupados por sexos en tres de sus cinco grupos profesionales: es decir en los «artesanos», «industriales» y «jornaleros en las fábricas», que suman precisamente el 96,9% del total censado en este sector laboral (cuadro 1).

La posible inscripción múltiple profesional del censado, que tan frecuente y nítidamente es indicada en los textos normativos dedicados al sector primario, en las profesiones del sector secundario la Comisión parece rebajar la firmeza de sus conclusiones, aunque en la realidad sí existen múltiples ocasiones para la dicha inscripción profesional, como es el caso de la falta de trabajo permanente en la agricultura, ocasionada, entre otras causas, por el calendario agrícola, por el minifundismo o por la aridez. En efecto, A.J. Cavanilles, cuando en sus *Observaciones* (1794-1797) describe el trabajo en la industria-artisanía de las esteras en Crevillent, especifica que era una actividad que ejercían mayoritariamente las mujeres y las niñas, pero también los varones «cuando el campo no necesita sus brazos», es decir, cuando se encontraban en paro laboral, en este caso, efectivamente vinculado a la agricultura minifundista de secano. Ejemplo paralelo al citado para Crevillent, también está documentado en la Cataluña Central, donde el trabajo industrial en las fábricas (textil), entre finales del siglo XVIII y durante el XIX, era realizado mayoritariamente por mujeres jóvenes y niños, y temporalmente por los varones, que trabajaban preferentemente en la agricultura (FERRER i ALÒS, 1994).

«**Industriales**». Es una de las dos profesiones -junto con «sirvientes»- preestablecidas en el Censo de 1860 que queda menos delimitada en las normativas de la Comisión. Entre los textos de la Comisión de Estadística referidos a la clasificación de los censados en la profesión «industrial», destacamos:

a) «*Industriales*», son «...los que dirigen establecimientos de fabricación como peritos en la materia, o se dedican a ocupaciones más o menos permanentes de especulación sobre su inteligencia y actividad; si en la circular de 19 del corriente [por 15-01-1861] se ponen los barberos entre los industriales, es porque se acercan generalmente a la medicina ministrante, con autorización o sin ella» (Circular de 21-01-1861).

En el Apéndice de la Circular de 24-01-1861, se amplía la definición de «industriales» insistiendo en darle una delimitación con cierta imprecisión por vía de exclusión: «Industriales [son] los que dirigen establecimientos de fabricación como peritos en la materia, o que especulan sobre su inteligencia y actividad en ocupaciones de la industria que no sea propiamente la de labrador, ni del comerciante, ni del artesano».

b) «*Barberos*» «... los barberos deben comprenderse en la casilla de industriales, porque ejercen un oficio» (Circular de 15-01-1861), mientras en la circular de 21-01-1861, la Comisión, como hemos visto, intenta «aclarar» esta llamativa inclusión de los barberos entre los «industriales».

c) «*Empresarios*»: «... deberán figurar por este concepto en la casilla de industriales» (Circular de 09-03-1861).

d) «*Arrieros*». Según la Comisión, los arrieros deben ser clasificados como «industriales». El gobernador de Tarragona consulta a la Comisión si «los arrieros han de figurar en concepto de comerciantes, o en renglón especial como personas que no están comprendidas en los oficios

que contienen las hojas impresas»; la Comisión contesta: «...que siendo la arriería más bien una ocupación industrial que comercial, deben figurar los arrieros en el reglón de industriales de esos cuadros... la Comisión manifiesta que conviene economizar lo posible la adición de renglones especiales en los cuadros, pues únicamente lo merecen algunas pocas profesiones importantes que de ninguna manera puedan ser incluidas en las nomenclaturas impresas y disponibles» (Circular de 09-03-1861).

Los ejemplos citados parecen confirmar la apreciación publicada en la «Introducción» del tomo II del Censo de 1877, donde se atribuye cierto carácter de “cajón de sastre” para las profesiones agrupadas en la casilla «industriales», en parte a resultas de ser profesión “nueva” unida a la incipiente revolución industrial en España.

«**Artesanos**». Es la profesión del sector secundario con delimitación más nítida dado su carácter e historia multiseccular, especialmente en las ciudades donde permanecen topónimos callejeros para los diversos oficios artesanos.

La Comisión de Estadística los define como «...los que ejercen un oficio, lo mismo maestros que oficiales y aprendices» (Circular de 21-01-1861). Las cifras publicadas en el Censo no dejan lugar a dudas sobre el carácter artesanal de España en 1860, pues sus 664.696 artesanos censados son el 56% de todo el sector secundario (cuadro 1).

«**Jornaleros en las fábricas**». Como en el caso de los «jornaleros de campo», los «jornaleros en las fábricas» también incluyen a las “ayudas familiares”: «Los hijos o hermanos de los propietarios, labradores o de los fabricantes tienen que figurar como operarios [o jornaleros] si realmente ayudan al trabajo» (Circular de 21-01-1861).

Profesiones que pueden distorsionar las estadísticas del sector terciario

La nomenclatura de las 22 profesiones terciarias es relativamente clara respecto a la adscripción de los ocupados (cuadro 1), excepto para el grupo de «Sirvientes». En efecto, sería preciso disminuir sustancialmente el número de los censados adscritos a esta última profesión -818.161-, sobre todo entre los sirvientes varones -sex ratio de 96,4 varones por 100 mujeres-, en beneficio sobre todo del sector primario; no es explicable que los sirvientes varones alcancen casi la misma cifra absoluta que las mujeres, igual que tampoco lo es que los sirvientes representen el 60% de todo el sector terciario de España (cuadro 1).

«**Sirvientes**». Es profesión, con distinción de sexo, preestablecida en la cédula de inscripción censal de 1860, en cuyas «aclaraciones» la Comisión aporta su definición: «Los sirvientes se pondrán como tales», Sin embargo, tanto el elevado número absoluto de sirvientes, como su sospechosa sex ratio a favor de los varones, podrían explicarse por la inclusión en esta profesión de otros profesionales ajenos a la definición inicial de la Comisión (Circular de 12-12-1860).

En efecto, la comparación de los «sirvientes» del Censo de 1860, con los ocupados en la profesión equiparable «Sirvientes personales y domésticos» del Censo de 1877, parece desmentir, en parte, las cifras absolutas y relativas de 1860, pues en 1877 el número de los que se registran en tal profesión es menos de la mitad que en 1860: un total de 406.737, con sex ratio de sólo 29,7 varones por 100 mujeres; es decir, según esta comparación habría que rebajar mucho los sirvientes de 1860, especialmente entre los varones.

El aparente exceso de varones entre los sirvientes censados en 1860, en parte se podría explicar:

a) Por la anómala inclusión de los «pastores» entre los «sirvientes», hecha por la Comisión, según hemos visto (Circular de 30-01-1861).

b) Parecida interpretación al punto anterior, se podría aplicar al dictamen de la Comisión publicado en la circular de 30-01-1861: «Los dependientes de bufete o mostrador de las casas de comercio... si participan de las ganancias del establecimiento deberán ser inscritos en la casilla de comerciantes, pero si ... estuviesen atendidos sólo a un salario, deberán figurar como sirvientes». No obstante, en la Circular de 19-02-1861, la Comisión, a instancias del Gobernador de Málaga, rectifica su anterior dictamen (de 31-01-1861) sobre la calificación como sirvientes para los dependientes asalariados en las casas de comercio; la Comisión acuerda ahora «... que puede aumentarse al final del cuadro [preestablecido de las profesiones] una casilla para los dependientes de aquellos establecimientos». En relación a esto último, hay que señalar que, efectivamente,

Cuadro 1. La población ocupada en España según el Censo de 1860: Distribución por grupos profesionales

<u>Sector Primario</u>	Cifras absolutas	%	<u>Sector Terciario</u>
1. Propietarios	1.466.058	33,8	9. Eclesiásticos
2. Arrendatarios	510.468	11,8	10. Asistentes al culto
3. Jornaleros de campo	2.354.110	54,4	11. Institutos religiosos
Totales del sector	4.330.636	100,0	varones
% de ocupados de España		62,8	mujeres
			12. Empleados
<u>Sector Secundario</u>			activos
4. Fabricantes	13.452	1,1	cesantes y jubilados
5. Industriales	333.268	28,0	13. Ejército
varones	278.813		activos y de reemplazo
mujeres	54.455		retirados
6. Artesanos	664.696	55,9	14. Armada
varones	550.497		activos
mujeres	114.199		matriculados
7. Mineros	23.358	2,0	15. Marina mercante
8. Jornaleros en las fábricas	154.194	13,0	capitanes de buque
varones	99.725		marineros
mujeres	54.469		16. Catedráticos y profesores
Totales del sector	1.188.968	100,0	17. Maestros de enseñanza particular
% de ocupados de España		17,2	18. Primera enseñanza
			maestros
			maestras

la casilla preestablecida en las cédulas de inscripción censal de 1860, se titula «Comerciantes», pero en el Censo publicado esta profesión pasa a denominarse «Dedicados al comercio», que ya podría incluir a casos como el de los asalariados dedicados al comercio citados en la circular de 19-02-1861.

c) Finalmente, la elevada sex ratio de los varones en la profesión «sirvientes», también podría explicarse por incluir como a tales a un buen número de niños/adolescentes varones que trabajarían como “criados” o “aprendices” de agricultores, pastores,..., aunque en realidad buscarían con esta profesión una alternativa a la pobreza de sus familias, posiblemente «jornaleros de campo», a cambio de asegurar así su manutención y alojamiento en la familia del “amo” o patrón, hasta alcanzar la edad para acceder a un empleo más apropiado para adultos o encontrar oportunidad de emigrar. En efecto, los mapas provinciales de sex ratio de los «sirvientes» según hábitat rural y hábitat urbano, parecen avalar esta última hipótesis, como veremos.

Cuadro 1. La población ocupada en España según el Censo de 1860: Distribución por grupos profesionales

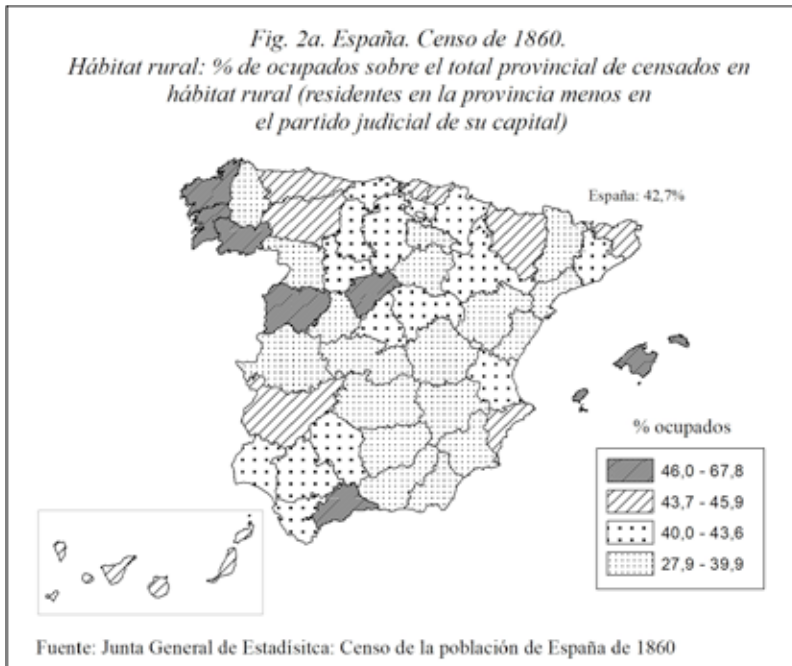
Cifras absolutas	%		Cifras absolutas	%
42.746	3,1	19. Abogados	11.989	0,9
19.320	1,4	20. Escribanos y notarios	5.060	0,4
20.500	1,5	21. Procuradores	2.545	0,2
1.683		22. Médicos y cirujanos	13.915	1,0
18.817		23. Boticarios	3.977	0,3
73.048	5,3	24. Veterinarios y albéitares	8.121	0,6
65.835		25. Dedicados a las bellas artes	5.853	0,4
7.213		26. Arquitectos y maestros de obras	1.834	0,1
146.859	10,7	27. Agrónomos y agrimensores	2.320	0,2
135.669		28. Dedicados al comercio	71.440	5,2
11.190		29. Empleados de ferrocarril	5.066	0,4
50.854	3,7	30. Sirvientes	818.161	59,5
9.413		varones	401.650	
41.441		mujeres	416.511	
44.206	3,2	Totales del sector	1.375.130	100,0
4.980		% de ocupados de España		19,9
39.226				
2.595	0,2			
1.396	0,1	Totales ocupados de España	6.894.734	44,0
23.325	1,7	Población de España	15.658.586	
15.536				
7.789				

d) En cualquier caso, pese a la drástica reducción de los ocupados en esta profesión genérica de «sirvientes» entre los censados en 1860 y en 1877, en el comentario introductorio a las profesiones publicadas en el Censo de 1877, se insiste en el carácter de “cajón de sastre” de este subsector: «Este grupo genérico [«servicios personales y domésticos»] tiene por núcleo principal a los sirvientes domésticos de ambos sexos, a los cuales se han unido otros muchos individuos, que suplen con sus faenas donde no alcanzan a cubrir las necesidades de las personas y de las casas los propiamente considerados como criados...» (Censo de la población de España de 1877, tomo II, p. XV).

LAS ALTERACIONES METODOLÓGICAS VISTAS EN LA CARTOGRAFÍA CENSAL:
LOS EJEMPLOS DE LAS TASAS DE OCUPADOS Y DE LOS «SIRVIENTES» VARONES

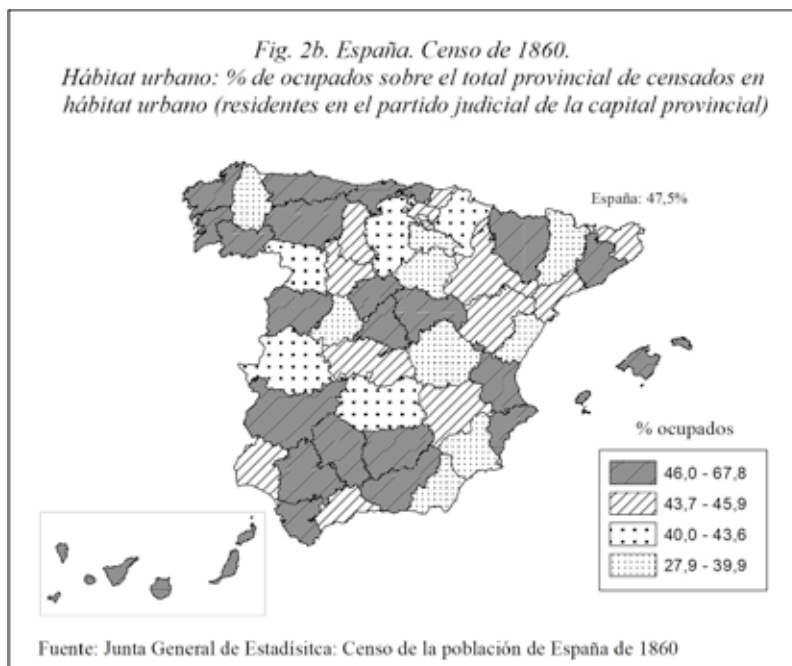
Las tasas de población ocupada: mapas con valores altos y contrastados

Como se ha señalado en repetidas ocasiones (ROSSELLÓ, 1964; ROQUER, 1981; OLIVERAS, 1986; NOIN et CHAUVIRÉ, 2002, etc.), a mediados del siglo XIX las tasas de ocupados debían ser superiores a las actuales por causas sociodemográficas generalizadas, como la escasez de personas mayores por baja esperanza de vida, la práctica inexistencia del jubilado, o por la incorporación en edad temprana al trabajo debido a las bajas rentas, especialmente entre las familias de jornaleros, que eran la profesión más numerosa de España (cuadro 1) y, además, con un número de miembros por familia que con frecuencia sumaban en torno a dos dígitos. Las altas tasas de ocupados también podían ser favorecidas localmente por una prolongación etaria, mayor de la



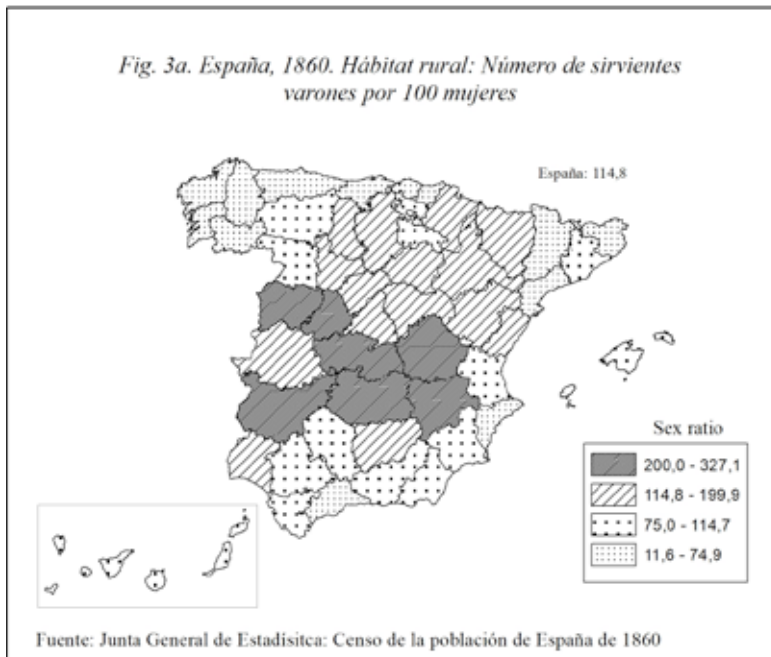
esperada, en la actividad profesional, como es el caso de los agricultores en determinadas comarcas de Cataluña, que recoge el censo de población de 1887 (ROQUER, 1981): «un 91,4% de los varones mayores de 60 años serían considerados activos en el conjunto de Cataluña, superándose ampliamente esta tasa en la mayoría de los partidos judiciales agrarios...»; sin embargo, para el conjunto de Cataluña, con todas las edades incluidas, Roquer indica que la tasa de ocupados según los datos de este censo, era de 37,5%. A las citadas causas generales que podían favorecer tasas altas de ocupados, se suma otra causa específica provocada por las normativas de la Comisión de Estadística para los censos de 1857 y 1860: la posibilidad-obligatoriedad de inscribir al mismo censado en varias de las profesiones preestablecidas para estos censos.

Las tasas de ocupados en 1860 sobre la población total (figs. 2a y 2b), es una de las variables que parece sensible a su alteración, sobre todo en el caso de la población que reside en hábitat urbano, pues aquí las tasas son uniformemente más altas que las alcanzadas en el mayoritario hábitat rural. Dicha desviación positiva de las tasas parece responder, sobre todo, a las normativas de la Comisión sobre las posibles inscripciones dobles o múltiples del mismo censado en varias de las profesiones preestablecidas en la hoja de empadronamiento censal, naturalmente siempre que el censado ejerciera dos o más profesiones y/o además fuera contribuyente en otro concepto profesional de los preestablecidos por la Comisión (propietario, industrial, comercial, etc.), o como indica la Comisión en su circular de 12-12-1860: «...figura... dos o más veces la persona que en dos o más conceptos representa la propiedad o el trabajo. Eso es lo que se trata de consignar». En efecto, la inscripción múltiple profesional sin duda puede afectar más a la población que reside en las capitales de provincia, pues en estas se multiplica la población que acumula causas que justifican u obligan a la doble o múltiple inscripción profesional establecida



en las normas de la Comisión, como son los niveles de instrucción más altos que en el resto de sus provincias (GOZÁLVEZ y MARTÍN-SERRANO, 2016), la acumulación de funcionarios de las administraciones, de las profesiones liberales, de los militares con mayor graduación, y, obviamente, de la población con mayores y más variados ingresos económicos, tanto profesionales como a resultados de propiedades adquiridas y/o heredadas.

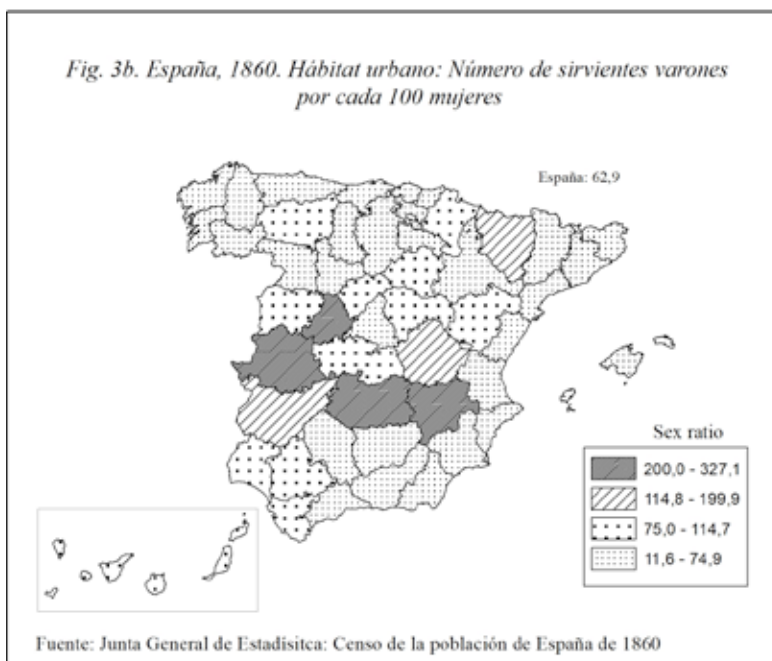
En 1860 la tasa media de ocupados en la población rural de España es de 42,7%, mientras en la urbana sube al 47,5%, con una media de ocupados para el conjunto de España del 43,7%, obviamente cercana a la tasa de la mayoritaria población rural. Estas elevadas tasas de ocupados, deben sumar tanto las causas generales antes indicadas, como las específicas atribuibles a las normativas censales de la Comisión de Estadísticas, que se visibilizan más en la población en hábitat urbano-capitalino. Tasas de ocupados superiores a la media nacional (43,7%), se registran en un total de 16 provincias de la España en hábitat rural, frente a 35 provincias en el mapa de hábitat urbano; y, a la inversa, con tasas inferiores a la media nacional se encuentran 14 provincias de las referidas al hábitat urbano, frente a 33 provincias de las de hábitat rural. Parece pues, evidente, el mayor impacto de la inscripción múltiple profesional en hábitat urbano, donde las tasas de ocupados, posiblemente se incrementarían incluso más si la escala territorial correspondiese sólo al municipio de la capital, y no a su partido judicial, a veces excesivamente extenso y poblado. Por otra parte, la franja con las tasas de ocupación más bajas -27,9% a 39,9%- es la que suma más provincias en hábitat rural -18 provincias de 49-, mientras la franja con tasas de ocupados más altas -46,0% a 67,8%- se focaliza en el hábitat urbano, con 23 provincias. Por otra parte, las tasas de ocupados más elevadas en el hábitat urbano capitalino tienen reparto uniforme por todo el territorio de España, lo que parece excluir los tipos de economía o las



grandes ciudades como causa determinante, sino que estarían vinculadas a causas más generales, como la concentración en las capitales provinciales de población con ingresos mayores y más variados, como se ha indicado. Además, estas categorías sociales más acomodadas e instruidas de las capitales, ya estarían “familiarizadas” con las normativas de la Comisión sobre la inscripción múltiple profesional, pues estas se reiteran ya desde el censo de población de 1857, aunque este no llegó a publicar la variable profesiones.

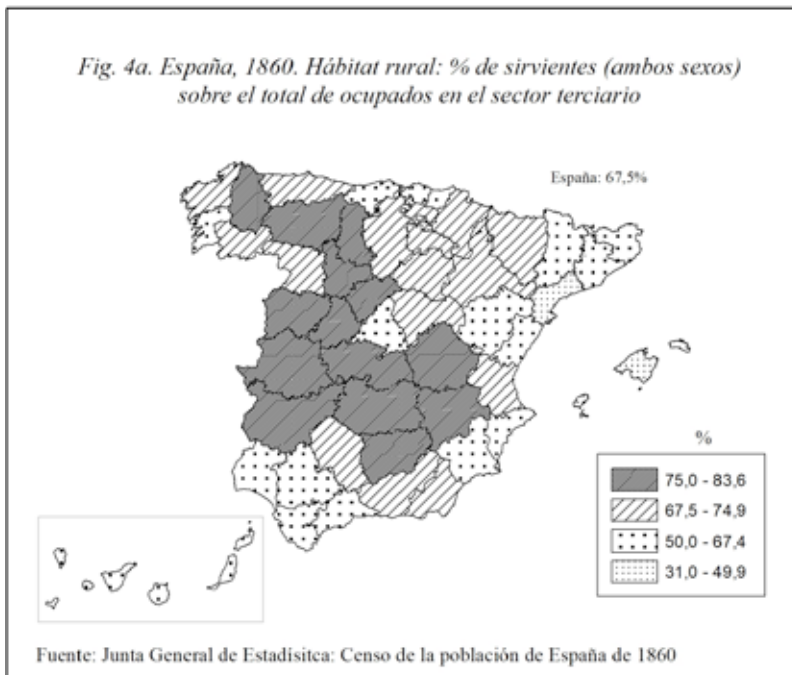
Las tasas de la profesión «Sirvientes»

La cartografía provincial de la profesión «sirvientes», según hábitat, sexos o participación en el total de los ocupados terciarios en el total, confluye en destacar las posibilidades de adscripción parcialmente indebida al subsector, que estaría utilizado como una profesión de carácter “genérico” y con escaso valor social. La distribución provincial de la presencia relativa de los sirvientes, es ilustrativa y superponible –como reverso- a los mapas de la implantación industrial: es decir, las proporciones de sirvientes son muy altas en toda la España interior, mientras disminuyen mucho en todo el litoral mediterráneo y en parte del cantábrico, donde, a mediados del s. XIX (NADAL, 1975; FUSI y PALAFOX, 1997), se inicia la industrialización, la propiedad agrícola suele ser minifundista y la emigración exterior de jóvenes varones ya es muy cuantiosa. La fig. 3 muestra el número de varones por 100 mujeres (sex ratio) entre los sirvientes, según su hábitat rural y hábitat urbano. La cifra media de la sex ratio en hábitat rural es de 114,8 varones por 100 mujeres, mientras se reduce casi a la mitad, 62,9, en hábitat urbano. Estas llamativas diferencias tienen su continuidad en las cifras provinciales, con lo que aclaran una vinculación muy importante



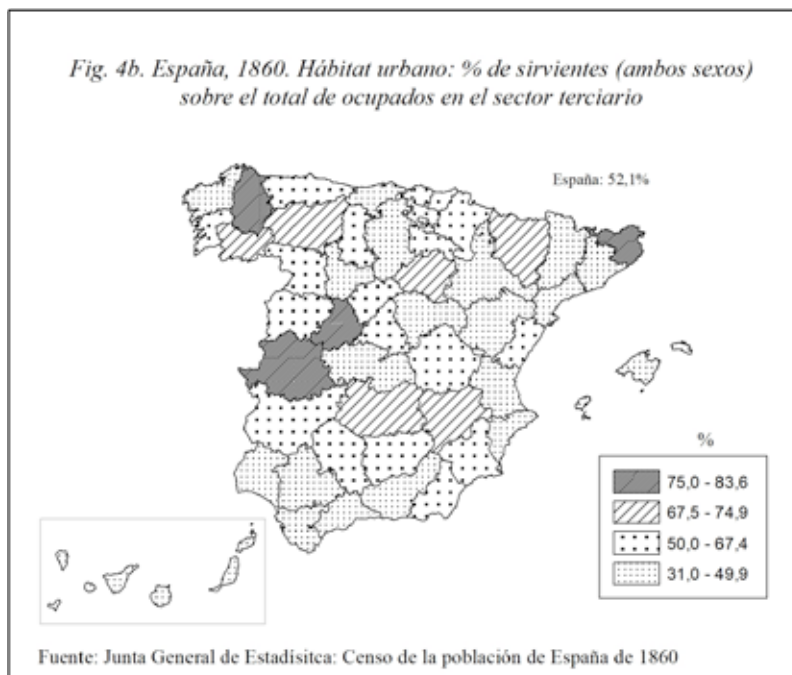
de los sirvientes masculinos con las actividades agrícolas. En efecto, en el hábitat rural (fig. 3a), toda la España interior alcanza sex ratio a favor de los varones superior a la media nacional, es decir oscila entre 114,8 y 327,1 varones por 100 mujeres, lo que apoya la hipótesis de dedicación a trabajos agrícolas de la mayoría de los sirvientes varones. En la franja de provincias de la periferia peninsular, y también en los archipiélagos, los sirvientes en hábitat rural reducen su sex ratio por debajo de la media nacional (114,8), sobre todo en el litoral cantábrico, lo que es relacionable tanto con el minifundismo agrícola como con la emigración de varones a América en estas tierras desde edades muy tempranas; este extremo es constatable en la fuerte disminución de los varones censados en 1860 –en relación a las mujeres–, sobre todo entre los que tienen 15 a 30 años de edad, aunque el déficit de varones vinculado a la emigración se prolonga hasta los 60 años de edad (GOZÁLVEZ y MARTÍN-SERRANO, 2016: 344-350). En hábitat urbano (fig. 4b) la sex ratio predominante de los sirvientes (en 30 de las 49 provincias) es, lógicamente, la que reduce sus valores a la franja de mínimos, que afecta a casi todas las provincias con costa marítima, y algunas prelitorales e interiores. Los valores mínimos de sex ratio en los sirvientes varones en toda la costa mediterránea, está relacionada, además de la residencia en hábitat urbano, con la emigración y con la creación de variados empleos alternativos, entre otros los industriales, en los que niños y adolescentes ocupaban una parte importante, como atestiguan las estadísticas de la época (p.e. en el *Diccionario* de Pascual Madoz).

Finalmente, las figs. 4a y 4b muestran la proporción de sirvientes, ambos sexos, respecto al total de ocupados en el sector terciario, según hábitat rural y hábitat urbano. Los mapas ofrecen situaciones opuestas en cada tipo de hábitat: en el rural destaca el predominio de las propor-



ciones superiores a la media de España en hábitat rural, es decir entre el 67,5% y el 83,6% de los terciarios son sirvientes; estos valores relativos, que afectan a 30 de las 49 provincias, en su mayoría están localizados por todo el interior de la península, lo que parece estar relacionado con la alta sex ratio a favor de los varones, a su vez provocada por la insuficiencia de alternativas laborales que pudieran mejorar los escasos recursos económicos de las familias muy numerosas de los jornaleros agrícolas. La situación contraria, incluso acentuada, es la que muestra el mapa en hábitat urbano (4b): aquí son 39 las provincias con proporciones de sirvientes en el sector terciario por debajo del 67,5%; la distribución de estos valores es aleatoria por todo el territorio de España, y por tanto pueden obedecer a causas muy variadas.

En resumen, las elevadísimas cifras absolutas y relativas de los censados como «sirvientes», así como la paridad de sexos entre los ocupados en esta profesión, concluyen a favor de una interpretación “laxa” de la definición de sirvientes que dio inicialmente la Comisión: «Los sirvientes se pondrán como tales», pues cabría incluir en ese “servicio” tanto los trabajos del hogar (sentido estricto) como, además, los trabajos en la agricultura (sentido laxo). No obstante, en el resto de profesiones (ver epígrafe 3.3.1) que la Comisión dictamina incluir a sus ocupados entre los sirvientes (pastores...), sí calificarían a la profesión «sirvientes» como “cajón de sastre”, tal vez con la justificación de la Comisión de no querer/poder incluir mayor número de profesiones en la tabla preestablecida para su clasificación. La distribución de los sirvientes según hábitat, según sexo, como según su participación relativa en el total de ocupados terciarios, son determinantes para valorar la causa de la importancia de los sirvientes masculinos, sin duda relacionados principalmente con los trabajos agrarios, mientras el trabajo en el hogar quedaría reservado a las mujeres.



CONCLUSIONES

Los dos primeros censos de la población de España, de 1857 y 1860, fueron considerados por la Comisión de Estadística como “complementarios”, pues el de 1857 fue calificado como «ensayo y punto de partida», mientras al segundo se le consideró «como rectificación y complemento del Censo de 1857»; no obstante, al primero también se le otorgó validez oficial para la Administración desde el 01-01-1859. Tales calificaciones radican en que ambos censos obtuvieron resultados aceptables en conseguir la exhaustividad de toda la población censable, si se comparan entre sí o con el censo coetáneo facilitado a la Comisión por los obispos diocesanos. El reto censal más problemático para la Comisión de Estadística, responsable de diseñar y formar los Censos, fue la variable «profesiones», dada su novedad en los censos y desconocimiento de una metodología adecuada: el resultado final fue que la Comisión excluyó las profesiones en la publicación del Censo de 1857, mientras en el de 1860, sí las publicó aunque calificándolas de «ensayo». A estos problemas contribuyeron tanto los estadísticos como los censados; los primeros usaron metodología con frecuencia discutible en sus definiciones y clasificaciones de las profesiones, y a veces confusa para el nivel de instrucción de la inmensa mayoría de los censados, y también por las improvisaciones de la Comisión ante las dudas que, sobre definiciones y clasificación de profesiones, le plantean las Juntas provinciales del Censo a lo largo del proceso de recuento de las cédulas de inscripción censal. La mayor y más problemática novedad metodológica que introdujo la Comisión fue la posibilidad-obligatoriedad de la doble o múltiple inscripción del mismo censado en varias de las profesiones –o grupos de ellas- preestablecidas por la misma Comisión, si este cumplía con los requisitos económico-laborales. Por su parte, los censados dificultaron el censo de las profesiones –y también la exhaustividad- a causa del temor secular al uso fiscal de sus declaraciones censales, sobre todo con omisiones intencionadas, y también con otras involuntarias (por dispersión en hábitat rural, por bajo o nulo nivel de instrucción, etc.). En cualquier caso, los sub-registros esperados entre los censados ocupados, no se reflejaron en las estadísticas publicadas en 1860, ya que las múltiples causas que podían confluir en cifras de ocupados deficitarias, se compensaron, sobre todo en hábitat urbano, con las inscripciones dobles o múltiples del mismo censado en varias de las profesiones preestablecidas.

Las notas sobre metodología para censar las profesiones en 1860 que se aportan en este estudio, tanto las referidas a los textos oficiales emitidos por la Comisión de Estadística, como a los resultados de su aplicación a las estadísticas sobre profesiones publicadas en el Censo de 1860, posiblemente puedan ilustrar sobre la complejidad metodológica, técnica o incluso económica, que supuso iniciar en España los censos modernos de población. Todo ello abocó a resultados censales con frecuencia aproximativos en la variable profesiones. Así, el estudio de las normativas censales de la Comisión de Estadística se revela como necesario para valorar las estadísticas publicadas, que en los primeros censos deben ser utilizadas –como piden todos los autores que utilizan estos censos- con observaciones de precaución, especialmente las referidas a las profesiones. El Censo de 1860 fue el primero en publicar las estadísticas de todos los censados ocupados, y no solo de los cabezas de familia como hasta entonces era habitual; este censo también inicia otra novedad, bien que con referencia parcial: las estadísticas del trabajo de las mujeres fuera del hogar, lo que casi se normalizó en el censo siguiente de 1877.

Geógrafos, historiadores y economistas debemos ser los científicos sociales más interesados en realizar estudios críticos sobre los censos de la población de la segunda mitad del siglo XIX, pues las enseñanzas de sus estadísticas demográficas, económicas y sociales, obtenidas con las “encuestas” periódicas de mayor cobertura posible, los censos, son fundamentales para explicar las causas y consecuencias de los hechos históricos en cualquiera de sus facetas, las causas involucradas en la evolución de la economía de las distintas regiones de España, o la formación de los paisajes geográficos actuales.

BIBLIOGRAFÍA

- BERNAT I MARTÍ, J.F.; BADENES MARTÍ, M.A. (1997): «El pensament demogràfic de Cavanilles: Llums, població i bon govern», *Cuadernos de Geografía*, nº62, pp. 339-360
- CAVANILLES, A.J. (1795-1797): *Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia*, 2 vols., Madrid. Edición en facsímil, Valencia, Art. Gráf. Soler, 1972.
- Censo de la población de España según el empadronamiento hecho en 31 de diciembre de 1877*, por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, Madrid, imprenta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1883, 2 tomos, (Tomo I, 1883; Tomo II, 1884).
- COMISIÓN DE ESTADÍSTICA GENERAL DEL REINO (1858): *Censo de la población de España, según el recuento verificado en 21 de mayo de 1857*, Madrid, Imprenta Nacional, XXIII +865 pp.
- CHATELAIN, A. (1954): «Valeur des recensements de la population française au XIXe siècle», *Revue de géographie de Lyon*, vol. 29, nº4, pp. 273-280.
- DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (1888): *Reseña Geográfica y Estadística de España*, Madrid, 1.116 pp. La Reseña consta de 23 capítulos, el dedicado a la «Población» tiene tres partes: Censos, Movimiento natural y Emigración e inmigración. El capítulo dedicado a los Censos fue redactado por Federico de Olive, Jefe del Cuerpo de Estadística, que incluye una historia de los censos hasta el de 1877. La «Introducción» de la Reseña está firmada por Carlos Ibáñez, Director General de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.
- FERRER I ALÒS, LL. (1994): «Notas sobre la familia y el trabajo de la mujer en la Catalunya central (siglos XVIII-XX)», *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, XII-2/3, pp. 201-232.
- FUSI, J.P. y PALAFOX, J. (1997): *España: 1808-1996. El Desafío de la Modernidad*, Madrid, Edit. Espasa Calpe, 465 pp.
- GOZÁLVEZ PÉREZ, V. (1976): *La ciudad de Elche. Estudio geográfico*, Valencia, Universidad de Valencia, Departamento de Geografía, 290 pp. + VIII láms. f.t.
- GOZÁLVEZ PÉREZ, V. y MARTÍN-SERRANO RODRÍGUEZ, G. (2016): «El Censo de la Población de España de 1860. Problemas metodológicos. Inicio de la aportación social en los censos», *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, nº70, pp. 329-370.
- GOZÁLVEZ PÉREZ, V. y MARTÍN-SERRANO RODRÍGUEZ, G. (2017): «La población ocupada en los censos de la población de España de 1857 y 1860: Normativas de la Comisión de Estadística general del Reino», en *Ciencia Regional y Andalucía a partir de la visión del Geógrafo Gabriel Marco Cano García. Un homenaje a su vida y obra* (en prensa).

- JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA (1862): *Colección legislativa de Estadística*. Publicada por acuerdo de la misma Junta General de Estadística, Madrid, Imprenta Nacional, XLIV +507 pp.
- JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA (1863): *Censo de la población de España, según el recuento verificado en 25 de diciembre de 1860*, Madrid, Imprenta Nacional, LXXXVIII+819 pp.
- MADOZ, P. (1847): *Diccionario Geográfico-Histórico-Estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 16 vols.
- NADAL, J. (1975): *El fracaso de la Revolución industrial en España, 1814-1913*, Esplugues de Llobregat (Barcelona), Edit. Ariel, 313 pp.
- NOIN, D. et CHAUVIRÉ, Y. (2002) : *La population de la France*, Paris, Armand Colin, 207 pp.
- OLIVERAS I SAMITIER, J. (1986): *La consolidació de la ciutat industrial: Manresa (1871-1900)*, Obra Cultural de la Caixa d'Estalvis de Manresa, 300 pp.
- ROQUER SOLER, S. (1981): «Notas acerca de la población activa catalana de finales del s. XIX (1887). Distribución sectorial y contrastes territoriales», Tarraco. *Cuadernos de Geografía*, vol. II, pp. 59-77.
- ROSSELLÓ VERGER, V.M^a (1964): *Mallorca, el Sur y Sureste*, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca, 553 pp.